



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2011, de la Dirección General de Presupuestos y Tesorería, sobre delegación de competencias en materia de tramitación de modificaciones de crédito. (2011060625)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en relación con las competencias atribuidas a esta Dirección General de Presupuestos y Tesorería del Servicio Extremeño de Salud en el apartado f) del artículo 6 del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud y en la Orden de 24 de mayo de 2000, por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificaciones de créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO :

Primero. Delegar en el Subdirector de Presupuestos del Servicio Extremeño de Salud las competencias que en materia de tramitación de expedientes y de propuestas de modificaciones de crédito me atribuye el artículo 6, apartado f) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud y la Orden de 24 de mayo de 2000, por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificaciones de créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Segundo. Los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las competencias señaladas en el apartado anterior hasta la fecha de la presente delegación de competencias quedan convalidados mediante esta resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. La delegación de competencia contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocarla en determinados supuestos, cuando circunstancia de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Cuarto. Los actos administrativos que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictados por el órgano delegante, e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de marzo de 2011.

El Director General de Presupuestos y
Tesorería del Servicio Extremeño de Salud,
FEDERICO DELGADO MATEOS